COMUNICADO N° 02 – 2022- META 6 – DPROM/DGIESP

La Dirección de Promoción de la Salud de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2022 – Meta 6 – "Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable", informamos lo siguiente:

Con fecha 27 de octubre de 2002, se promulgó el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara "Estado de Emergencia Nacional" por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones; asimismo señala como DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, única: El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación ***promueven el uso facultativo de mascarillas, la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades, en relación a la EMERGENCIA SANITARIA en concordancia con el*** Decreto Supremo N° 015-2022-SA.

Con fecha 17 de agosto de 2022, se promulga el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, que prorroga la **Emergencia Sanitaria (…)** ***por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que está vigente hasta el 25 de febrero del 2023.***

La META 6 "Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable" fue propuesta por el Ministerio de Salud en el marco de la ***EMERGENCIA SANITARIA.*** *Por consiguiente, frente* ***ante una eventual quinta ola y encontrándose vigentes*** el Decreto Supremo N° 015-2022 que prorroga la **Emergencia Sanitaria** y, el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos, se precisa que las medidas sanitarias señaladas en la META 6 "Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable" continúan vigentes a excepción de las sub medidas:

Medida 1:

1.5. Cartel de aforo adecuado "Aforo Covid" en todas las puertas de ingreso*

1.6. Indicar número de aforo adecuado "Aforo Covid" señalizado*

1.8 Aforo adecuado "Aforo Covid" señalizado, corresponde al porcentaje establecido según la norma vigente.

Medida 2:

2.4. Personal de control en todas la/s puerta/s de salida habilitadas*

2.5. Registro de ingreso y salida de usuarios por hora para el control del aforo*

2.7. Personal que controla la circulación dentro del mercado*:

Medida 4:

4.1. N° de puestos que SI cumplen con el uso de mascarillas por parte de los vendedores.

Medida 5:

5.1 Total de compradores al interior del mercado o establecimiento usan mascarilla correctamente.

**Quedan a disposición de los gobiernos locales como acción de control y prevención del COVID-19.*

Dirección de Promoción de la Salud
Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública
Lima, 11 de noviembre del 2022